**ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1693 al ciudadano Arturo García de la Cadena Pérez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Héctor Francisco García de la Cadena Capetillo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2015- **127**

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. ARTURO GARCIA DE LA CADENA PEREZ**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **HECTOR FRANCISCO GARCIA DE LA CADENA CAPETILLO**, titular de la patente número 1014, con adscripción en la aduana del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, y autorización 3148, para actuar en las aduanas de DOS BOCAS, GUADALAJARA Y QUERETARO; y considerando que el **C. ARTURO GARCIA DE LA CADENA PEREZ**, ha cumplido con lo establecido en el Décimo cuarto resolutivo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de agosto de 2014, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **HECTOR FRANCISCO GARCIA DE LA CADENA CAPETILLO** a su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1693** al **C. ARTURO GARCIA DE LA CADENA PEREZ**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **HECTOR FRANCISCO GARCIA DE LA CADENA CAPETILLO**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1014, así como la autorización 3148, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. ARTURO GARCIA DE LA CADENA PEREZ**, va a actuar en las aduanas de DOS BOCAS, GUADALAJARA Y QUERETARO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1693** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. **ARTURO GARCIA DE LA CADENA PEREZ** y **HECTOR FRANCISCO GARCIA DE LA CADENA CAPETILLO**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DOS BOCAS, GUADALAJARA Y QUERETARO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. ARTURO GARCIA DE LA CADENA PEREZ**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 13 de marzo de 2015.- Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

**(R.- 410561)**